

sus folios útiles y librar el correspondien-  
te testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual.

Por lo tanto

Que ratifica en todas sus partes la  
mencionada Escritura de Protesta,  
afirmándose en su tenor literal y  
protestando una vez más, contra los  
mares, vientos y demás elementos  
causantes así como contra carga-  
dores, receptores, aseguradores y de  
más que haya lugar en derecho.

Leída por el obligante la presente  
Acta, la halla conforme y firma  
conmigo el Consul.

De todo lo cual y del cumplimiento  
del Capitán obligante doy fe.

Luis de Lobato



MATANZAS	
Núm. de orden	68
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 6'95
Imp <sup>o</sup> transitorio 20%	0'30
11 de Noviembre de 1910	





CONSULADO DE ESPAÑA

MATANCAS-CUBA

Numero de esta cedula

En la ciudad de Matanzas a ...  
Yo el ...  
Don ...  
...

Large handwritten signature



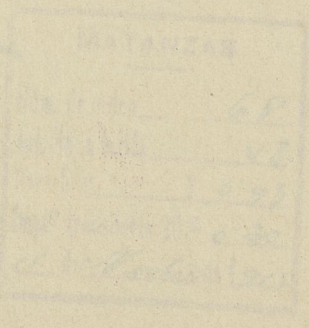
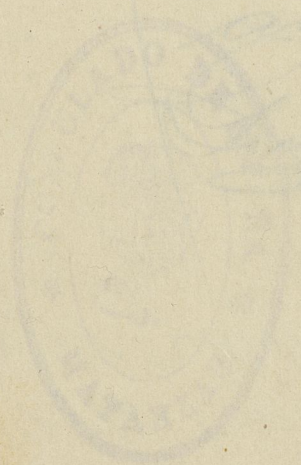
que foyas utiles y libras de correspondencia  
y testimonios de su solubilidad  
En virtud de lo qual

Se

Se ratifica en todas sus partes la  
mencionada Cedula de Prohibicion  
abrogandose en su virtud y  
derogandose una vez mas, todas las  
ordenanzas, reales cédulas, decretos  
y resoluciones de qualquiera  
orden, superior, inferior o de qualquiera  
tribunal que se hubieren expedido  
contra lo contenido en esta  
Cedula, en virtud de lo qual  
se ratifica y confirma la presente  
Cedula en su virtud y derogandose  
una vez mas.

18

De todo lo qual se da fe en el presente  
del Capitan Obispo de la



CONSU

Pod

Y

rex

Redu

copi

del





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)



438

Numero sesenta y nueve.

Poder Especial  
Luis Jimenez  
Garcia

En la ciudad de Matanzas a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Gustavo Lopez y Martinez Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en Distrito.

Comparece; Don Luis Jimenez Garcia natural de Chamartin provincia de Avila de cuarenta y un años, soltero, labrador y vecino de Tacranes provincia de Matanzas y accidentalmente en esta ciudad.

Repremienda  
copia el dia  
del otorgamiento



Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dice.

Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera, y sea necesario a Don Manuel Escrivano Diestre Comandante de Infanteria del Ejército Español y a Don Francisco Botó Leitoñ Abogado de Clases Pasivas en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representacion de los derechos y acciones del compareciente



presenten y cobren en la Tesoreria Ge-  
neral de la Duda y Clases Pasivas  
el resguardo nominativo numero trein-  
ta y cuatro mil trescientos once por  
valor de seiscientas ochenta y cinco  
pesetas y cinco cuartos, a cuyo fin se  
pulta el otorgante para firmar re-  
cibos, cartas de pago, instancias, fac-  
turas y cuantos documentos fueren  
precisos para cobrar el importe de di-  
cho resguardo asi como para solici-  
tar de las Autoridades competentes  
la rectificacion de cualquier error  
u omision si por acaso la hubiere  
en el resguardo, liquidacion y ajus-  
te asi como para sustituir este po-  
der. revocar sustitutos y nombrar  
otros, dando por revocados y anula-  
dos cuantos mandatos se hubieren  
expedido anteriormente por el otor-  
gante para liquidacion y cobro de  
sus haberes.

Asi lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Don Juan J. Antonio  
Capitan Retirado de Ejercito y Don  
Oscar Gonzalez y Martinez del Comer-  
cio, ambos mayores de edad, casados  
y vecinos de esta Ciudad que me  
aseguran no tener impedimento  
legal alguno para ser en este ac-  
to.

Y enterados todos de su derecho a



Leer por si este documento, lo renun-  
ciaron y por su acuerdo procedi  
a la lectura integral del mismo en  
cuyo contenido se ratifica el otorgan-  
te que firma con los testigos y con  
migo en un solo acto.

De todo lo cual y del convencimien-  
to del otorgante y testigos, de su  
profesion y veindad, con referen-  
cia a su dicho, yo, el infrascripto  
Consul de España doy fé.

*Mi do Jure*

Cesar Gonzalez Juan J. Antolin

ante mi  
*[Signature]*

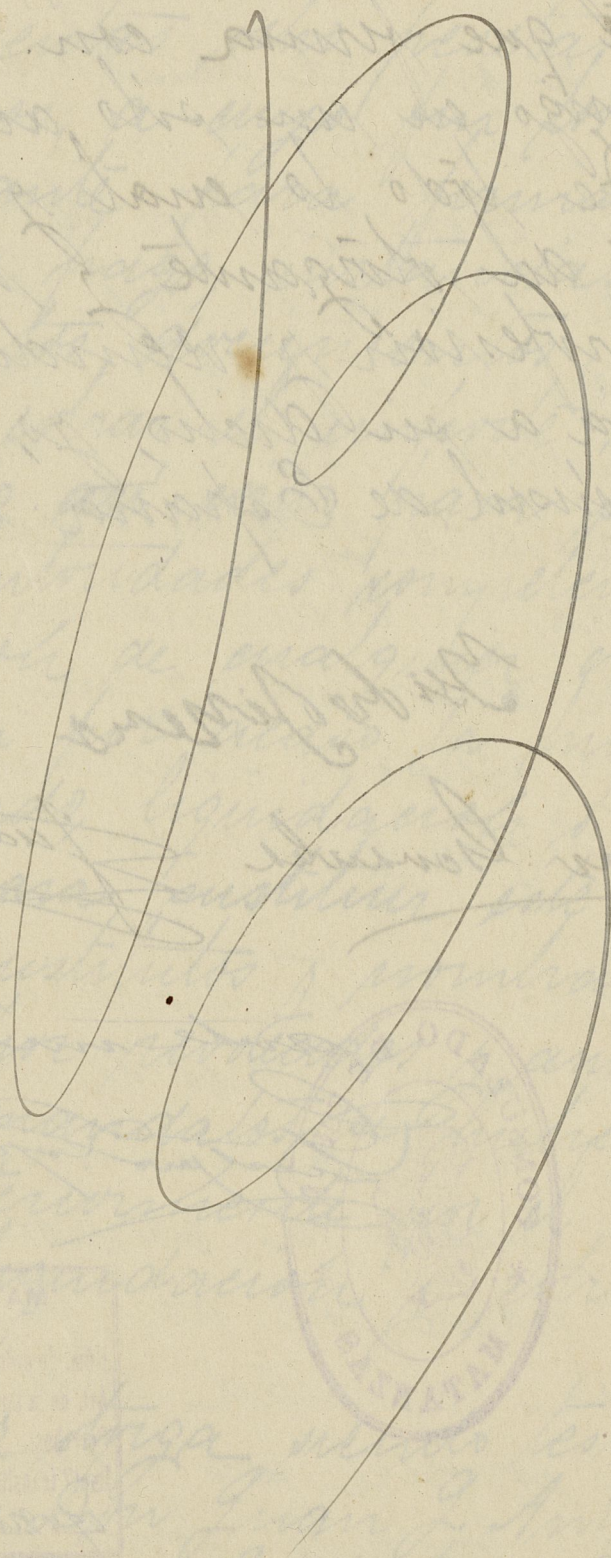


MATANZAS	
N <sup>o</sup> de orden	69
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Imp <sup>o</sup> transitorio 20%	40
19 de Noviembre de 1910	



Ca  
re  
au  
d  
tr

Ca  
re  
au  
d  
tr



*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]*





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

Número setenta



En la ciudad de Matanzas a seis de Diciembre de ochocientos diez. Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España, en esta Residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Presencia de he  
rencia o sea  
ano García  
d Celestino  
tierra

Comparece: Don Desiderio Garcia Guierrez natural de Basamaria provincia de Santander mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Saguey Grande en esta provincia y accidentalmente en esta Ciudad.

Reprimido  
copiado del  
origen



Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dice.

Que cierto y seguro del fallecimiento de su legítimo padre, Don Perfecto Garcia de Bunes ocurrido hace algunos años sin poder precisar la fecha, empuere su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Celestino Gutierrez Sanchez mayor de edad, casado, propietario y residente en Espana para que en nombre y representación de la



propia persona del otorgante, de sus derechos y acciones otorgue a favor de su legítimo hermano Don Alfredo García Juárez Escritura de cesión, donación o renuncia según convenga, de todos los derechos y acciones que al otorgante correspondan o pudieran corresponder a la herencia de su legítimo padre Don Perfecto García de Bulnes, verificando la cesión, caso de optar por esta forma de transmitir dichos derechos por el precio y condiciones que estipule, percibiendo dicho precio otorgando la correspondiente escritura bien sea de cesión o donación o renuncia según convenga, con todas las cláusulas y requisitos del caso. Haciendo consignación en ellas de toda clase de manifestaciones, renunciadas y declaraciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antrón Capitán Retirado de Ejército, Don Oscar González y Martínez del Comercio ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados, todos de su derecho a leer por sí este documento, lo renunciaron y por su acuerdo, procedí



a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifica el otorgante que firma con los testigos y promiigo en un solo acti.

De todo lo cual y del conocimiento del otorgante y testigos de su profesion y veridad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España doy fe!

Desiderio Garcia

Juan J. Antolin

Oscar Lora

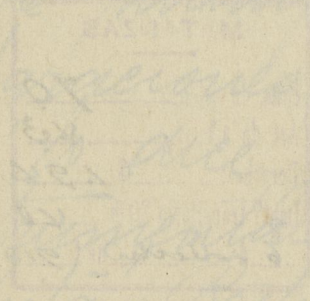


ante mi  
Gustavo Lopez

MATANZAS	
Núm. de acta	70
Art. de la ley	43
Der. has.	\$ 1.94
Imp.º transitorio 20%	40
6 de Julio de 1910	



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, continuing from the top section.]*

*[Faint handwritten text on the right margin, possibly a signature or additional notes.]*





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

Número treinta y uno

Protesta  
averas de  
mar. vapor  
"Castano"

En la Ciudad de Matanzas a dieciocho de  
Diciembre de mil novecientos diez; ante mi  
Don Gustavo López y Martínez, Consol  
de España en esta residencia yacendo  
como tal funcionario de Notario en este  
Consulado y en Distrito: Comparece don  
Juan Egurrola, mayor de edad, capitán de  
la Marina mercante y del vapor español  
"Castano" de la matrícula de Bilbao y  
del que son consignatarios en esta plaza los  
señores Lombardo, Buchavalita y Compañía.

Le he  
copiado  
del otorga  
miento  
López

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste en  
contrario y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, de su  
libre y espontanea voluntad

Dice:

Que a los efectos del artículo suscitado, vein-  
ticuatro del Código de Comercio, quiere formar  
esta Acta de Ratificación de la Protesta de  
Averas de mar que otorgó ante el señor  
Consul de España en la Habana el día  
trece del actual, por Escritura número tresien-  
tos treinta y siete, cuya copia autorizada me  
exhibe y le devuelvo después de examinarla,  
rubricarla en todos sus folios útiles y librar  
el correspondiente Testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual otorga. Que ratifi-  
ca en todos sus partes la mencionada Escri-  
tura de Protesta, afirmandose en su



tenor literal y protestando una vez mas contra  
los mare, vientos y demas elementos causantes  
asi como contra cargadores receptores, aseguradores  
y demas que haya lugar en derecho.

Leida por el otorgante la presente acta,  
la halla conforme y firma conmigo el  
Cónsul.

De todo lo cual y del consentimiento del Ca-  
pitán otorgante, doy fe.

J. Gurreola



MATANZAS	
Imp. de ...	71
Imp. de ...	23
Derechos:	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20%	0.20
18 de Julio de 1910	





CONSEJO DE ESPAÑA

ORDENES REALES

*Almoxarife*

*Protector*

*Comandante*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*Alcaide*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

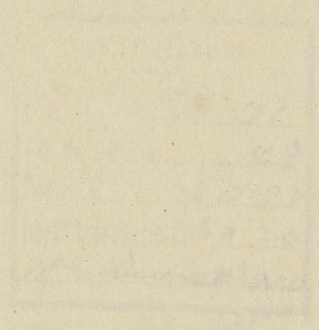
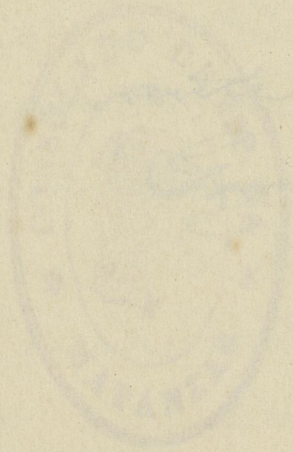


tenor de las y protestando que por mas que  
los males presentes y de mas elementos causados  
sea como otros cargados vuestros señores  
dones y demas que han buxal en delicto

Queda por el presente la presente no  
la valle conforme a firma coningo en  
Buenos Aires

De todo lo cual yo el conde de  
gitan presente, doy fe

*Leurolo*



CONS

*[Faint handwritten text on the right margin]*

*[Faint handwritten text on the right margin]*

*[Faint handwritten text on the right margin]*

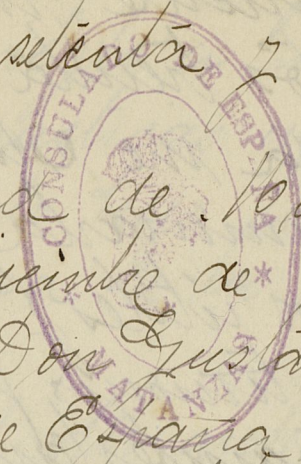




CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

Número setenta y dos.



En la ciudad de Matanzas a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez. Ante mí, Don Gustavo López y Marín, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario, en este Consulado, y su Distrito.

Protector de  
averas de Mar  
y fregor  
de papel de papel  
de papel de papel

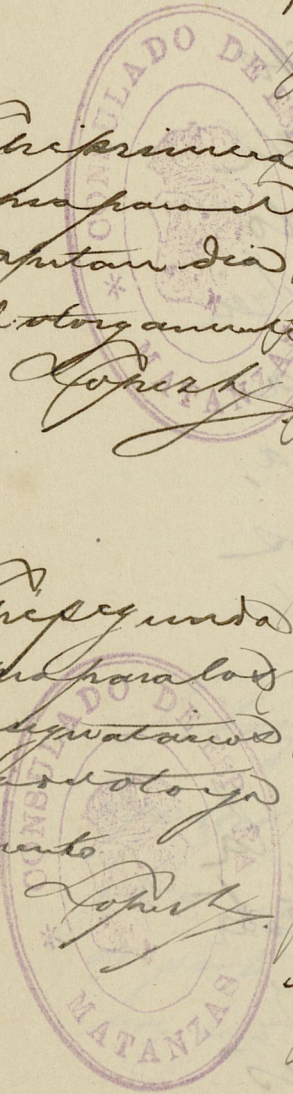
Comparece; Don Lorenzo Martínez, mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del "papel Español" Miguel M. Píndlos de la Matricula de Cadix y de que son sus consignatarios en esta Plaza, los Señores Lombardo Trechavaleta y Compañía.

Reprimera  
copia para el  
Capitan de  
del otorgamiento  
Lopez

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me cause en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dice.

Reprimera  
copia para los  
consignatarios  
del otorgamiento  
Lopez

que a los efectos del Artículo Sesientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averas de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en San Juan de Puerto Rico, en cuatro del actual ratificandola en el Consulado de Santiago de Cuba en siete del propio mes, y en el Consulado de España en la Habana





en Diez del corriente por Escritura, número trescientos treinta y tres cuya copia autorizada me estubo y le devuelvo después de examinarla, rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

Continua manifestando, compareciendo que habiendo tenido fuego en las bodegas del buque en la segunda sin Gadura de su salida de Santiago de Cuba para la Habana y sea la correspondiente del ocho al nueve del actual, formalizo y igualmente en el Consulado de la Habana la correspondiente protesta por los daños, perjuicios y averías que como consecuencia del siniestro, pudieran haber sufrido tanto la carga como el buque habiendo puesto de su parte todo lo necesario para la defensa del buque, carga, casco, tripulación y demás intereses confiados a su protección y custodia.

En virtud de lo cual.

Storga.

Se ratifica en todas sus partes, la mencionada Escritura de Protesta afirmandose en su tenor literal y protestando una vez más y muchas veces le sea permitido un derecho, contra los mares, vientos, fuego y demás elementos causantes así como contra cargadores, receptores, aseguradores o ma-



dores y demás que haya lugar en de-  
recho con arreglo a la legislación ma-  
ritima y practicas mercantiles tan-  
to más cuanto fuere todo lo necesario  
para la defensa de la nave, carga y  
tripulantes.

Leída por el otorgante la presente ac-  
ta la halla conforme y firma con  
ungo el Consúl.

De todo lo cual y del conocimiento  
del Capitán otorgante: doy fe: = salvan-  
do con aprobación la tachadura =  
que no vale =

*[Handwritten signature]*



Ante mí  
*[Handwritten signature]*

MATANZAS	
Núm. de orden	72
Art. de n.º de	43
Per. de	8.95
Imp.º transitorio 20%	2.40
19 de Julio de 1910	

Señalé tercera copia a petición de los señores Paetrols y  
Oppinger como agentes generales de la Compañía de se-  
guros marítimos "La Mannheim" interesado el en riesgo  
de parte de la carga del buque, en un pliego de papel  
luz oca de la fecha - Matanzas 26 de Junio de 1912



El Consúl  
*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible handwriting covering most of the page]*

*[A large, stylized signature or flourish is visible in the middle section, possibly reading "Antonio de..."]*

*[A circular stamp or seal is present in the lower-middle section, with illegible text inside.]*

*[Additional faint handwriting and markings are visible at the bottom of the page.]*

*[Faint handwritten notes or markings on the right edge of the page.]*

*[Faint handwritten notes or markings on the right edge of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

195

Número setenta y tres.



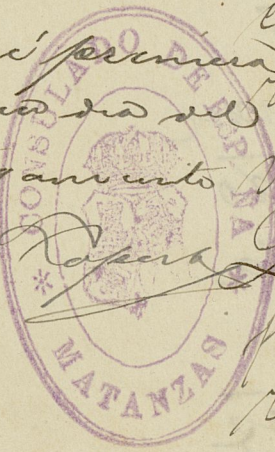
En la ciudad de Matanzas a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez. Ante mí Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder Especial -  
Gustavo González López -  
Gran. Roto.

Comparece: Don Gustavo González López, Soldado que fué del Batallón Voluntarios Movilizados de Matanzas, natural de Lugo, de treinta y seis años, soltero, jornalero, y vecino de Matanzas, calle de San José número treinta y tres.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dice.

Qui pro me  
copio del  
otorgamiento



Que confiere su poder especial con amplitud y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Diestre, Comandante de Infantería del Ejército Español, y a Don Francisco Botó Luitón, Habilitado de Clases Pasivas en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente, puedan recabar



mar y recoger de las Comisiones Liquidada  
das de las Obligaciones de Ultramar  
el Resguardo nominativo número Ena  
rentel mil, quinientos ochenta y uno  
por valor de trescientas noventa y nue  
ve pesetas, y veinte céntimos.

Para que una vez recogido dicho resguar  
do, se presenten y hagan efectivo en la  
Hesoreria General de la Deuda y Sta  
tes Pasivas, a cuyo fin se facultó al  
otorgante para firmar recibos, cartas  
de pago, instancias, facturas, y cuantos  
documentos fueren precisos para cobrar  
el importe de dicho resguardo así es  
mo para solicitar de las Autoridades  
competentes la rectificación de cualquier  
error u omisión si por acaso ha du  
pese en el resguardo, liquidación y asis  
te, así como para sustituir este poder,  
revocar sustitutos y nombrar otros  
dando por revocados y anulados cuan  
tos mandatos se hubieren efectuado  
antes por el otorgante para liquida  
ción y cobro de sus haberes.

Así lo dice y otorga, siendo testigos  
instrumentales Don Juan G. Antón  
Capitán Retirado de Ejército, y Don  
Oscar González Martínez, del Comercio,  
ambos mayores de edad, casados y  
que me aseguran no tener inhedi  
mento legal alguno para serlo en  
este acto.



y enterados todos de su derecho a leer  
 por sí, este documento, lo renunciaron  
 y por su acuerdo, procedi a la lectu  
 ra íntegra del mismo en cuyo conte  
 nido se ratifica el otorgante que fir  
 ma con los testigos y renunzo en un  
 sólo acto.

De fido lo cual y del conocimiento  
 del otorgante y testigos, de su profe  
 sión y veridad, con referencia a  
 su dicho, yo, el infrascrito Consul  
 de España; doy fe: = salvando con apro  
 bación la tachadura = 2 = que no vale =

Gustavo Gonzalez.

Juan J. Acitolin

Oscar Gonzalez



Ante mí  
Gustavo Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	73.
Art. de a brifa	43
Percabos	\$ 1.94
Impo transitorio 20%	.40
21 de Dicho de 1910	



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing faint handwriting and a vertical margin.]*



A  
B  
C  
H  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

1907

- Nº 3 - Arano (Valentin) Protesta maritima
- Nº 9 - Arano (Valentin) Protesta maritima

1908

- Nº 12 - Astaliza y Linares (Luis) Mandato
- Nº 37 - Alvarez Rodriguez (Antonio) Mandato
- Nº 39 - Anotequi (Jose) Ratificación protesta maritima
- Nº 55 - Alonso Fernandez (Vicente) Mandato
- Nº 57 - Aguilar Valdes (Luis) Mandato

1909

- Nº 6 - Abella Rodriguez (Pedro) Mandato
- Nº 10 - Anotequi (Jose) Ratificación de protesta maritima
- Nº 16 - Alonso Menendez (Dorotea Maria) Venta
- Nº 19 - Arias Quintana (Jose) Mandato
- Nº 23 - Amencinos (Eusebio) Mandato
- Nº 28 - Anotequi (Jose) Ratificación de protesta maritima
- Nº 41 - Acosta Gil (Juan) Poder especial
- Nº 43 - Alvarez Perez (Ramon) Poder especial
- Nº 44 - Ayala (Juan) Poder especial
- Nº 54 - Arano (Valentin) Ratificación de protesta maritima

1910

- Nº 13 - Arano (Valentin) Ratificación de protesta maritima
- Nº 21 - Alben Charrizo (Valeriano) Poder especial
- Nº 26 - Abelló Guimpera (Pablo) Poder especial
- Nº 27 - Adreé Fernandez (Rafael) Poder especial
- Nº 37 - Arano (Valentin) Ratificación de protesta maritima
- Nº 42 - Anido Basanta (Jose) Poder especial
- Nº 47 - Aleman y Perez (Eugenio) Poder especial
- Nº 47 - Armas Vera (Felix) Poder especial
- Nº 47 - Alonso Perez (Juan) Poder especial



A

Nº 57 - *Aneides* Hernandez (Francisco) Poder especial

Nº 63 - *Aldama* Aldama (Marcelino) Poder especial

1908

1909

1910



1907

- Nº 6 - Beotegui (Francisco) Protesta marítima
- Nº 8 - Benites (Leopoldo) Protesta marítima
- Nº 16 - Bilbao (Antonio) Protesta marítima
- Nº 21 - Benites (Leopoldo) Protesta marítima

1908

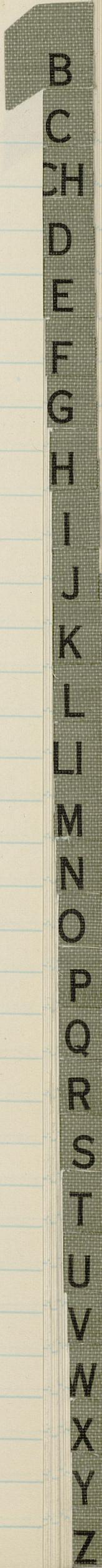
- Nº 2 - Bilbao (Antonio) Ratificación protesta marítima
- Nº 9 - Beotegui (Francisco) Ratificación de protesta marítima
- Nº 19 - Beotegui (Francisco) Ratificación de protesta marítima
- Nº 23 - Berechea (Leopoldo) Mandato
- Nº 26 - Barrio Ruiz (Agustino del) Mandato
- Nº 27 - Bilbao (Antonio) Ratificación de protesta marítima
- Nº 30 - Bereijo Hermida (Higinio) Mandato
- Nº 43 - Benitez Santand (Luis) Mandato
- Nº 44 - Barrio Leon (Alvaro) Mandato

1909

- Nº 25 - Beoride de la Roza (Inocencio) Administrador
- Nº 29 - Basté (Pedro) Ratificación de protesta marítima
- Nº 31 - Bereijo Hermida (Higinio y Vicente) Mandato
- Nº 43 - Baicenas Obregon (Artenio) Poder especial
- Nº 60 - Bengoa (Fermín) Ratificación de protesta marítima

1910

- Nº 31 - Baldañas y Hermudez (Francisco y Eulogio) Poder especial
- Nº 47 - Blanco Llerasá (Antonio Manuel) Poder especial
- Nº 57 - Betancourt Clariso (José) Poder especial
- Nº 63 - Benitez Gonzalez (Felix) Poder especial





B

1907 - ...  
 1908 - ...  
 1909 - ...  
 1910 - ...  
 1911 - ...

1908

1912 - ...  
 1913 - ...  
 1914 - ...  
 1915 - ...  
 1916 - ...  
 1917 - ...  
 1918 - ...  
 1919 - ...  
 1920 - ...

1909

1921 - ...  
 1922 - ...  
 1923 - ...  
 1924 - ...  
 1925 - ...

1910

1926 - ...  
 1927 - ...  
 1928 - ...  
 1929 - ...



1908

- Nº 35- Candelaria López (Pedro) Mandato  
 Nº 46- Polimeros López (José) Mandato  
 Nº 47- Páidenes Varona (Dolores) Mandato  
 Nº 49- Centener Cedeña (Francisco) Mandato  
 Nº 52- Cermena (José) Mandato  
 Nº 56- Cruz Verona (Sebastian) Mandato  
 Nº 58- Campanaria (Margarita) Mandato

1909

- Nº 6- Cardoso Hernández (Isidro) Mandato  
 Nº 6- Costa Padri (Aurelio) Mandato  
 Nº 8- Castillo Acosta (Candelario) Mandato  
 Nº 19- Casas Herrera (Juan) Mandato  
 Nº 44- Camacho (Juan Eugenio) Poder especial  
 Nº 59 - Castro y Martín (Felipe) Poder especial

1910

- Nº 7- Cabrera Horta (Serapio) Poder General  
 Nº 18- Canajal Rios (Carlos) Poder especial  
 Nº 21- Casallas Ramirez (Antonio) Poder especial  
 Nº 43- Conea Perez (Antonio) Poder especial  
 Nº 43- Castillo Gonzalez (Marcelino) Poder especial  
 Nº 44- Cepero Melius (Flores) Poder especial  
 Nº 45- Cabrera Horta (Serapio) Poder especial  
 Nº 47- Cepero Ortega (Gregorio) Poder especial  
 Nº 47- Cayon (Jandico) Poder especial  
 Nº 58- Calvo Ledesma (Manuel) Poder especial  
 Nº 59- Pairo Hernández (José) Poder especial  
 Nº 63- Cortañeda Roque (Antonio) Poder especial  
 Nº 66- Cruz Betancourt (Juan) Poder especial